

para cubrir los gastos pendientes de la Exposición celebrada en La Vega.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

R. A. Carbuccia.
A. Cordero.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Enrique J. de Castro.
Ml. J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Rafael A. Espallat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3848.

NUMERO 624.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y conside-

rando que el General Ricardo Limardo ha renunciado el cargo de Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina,

DECRETO:

Artículo Unico.— El Señor Luis Ginebra queda nombrado Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, efectivo dicho nombramiento desde el día 16 del mes de Abril en curso.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3851.

NUMERO 625.

Considerando: Que de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ley de Aguas del 22 de Noviembre de 1909 les fué otorgado por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Febrero de 1925, por Decreto No. 126, publicado en la Gaceta Oficial No. 3624, a los señores Ingenieros Civiles José Ramón Villalón y Octavio A. Acevedo permiso para utilizar, con destino a la producción de energía eléctrica, las aguas del río Jimenoa, afluente del río Yaque del Norte, en la Común de Jarabacoa, Provincia de La Vega;

Considerando: Que ha perimido el término de DOS AÑOS establecido en el referido Decreto para la construcción de las obras destinadas al fin antes referido, incumplimiento que implica la cancelación del permiso acordado a los concesionarios;

Vistos el Art. 4 de la Ley de Aguas del 22 de Noviembre de 1904 y el Art. 4 del Decreto No. 126 del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Febrero de 1925,

DECRETA:

Unico:— Se declara cancelado por el presente, y por tanto nulo, sin ningún valor ni efecto jurídico, el permiso o autorización que otorgara el Poder Ejecutivo a los Señores Ingenieros Civiles José Ramón Villalón y Octavio A. Acevedo, en fecha 24 de Febrero de 1925, Decreto No. 126, para la utilización de las aguas del río Jimenoa, afluente del río Yaque del Norte, en la Común de Ja-